



AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 13 de julio de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2018081341)

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal, incluyendo modificaciones sustanciales de determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, por lo que de acuerdo con el artículo 77.2, apartado 2.3, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y con el artículo 122.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura se someten nuevamente a información pública por plazo de un mes aquellas cuestiones que han sufrido tales modificaciones sustanciales (referentes una a las reservas de suelo para dotaciones y su posible deslocalización y monetización y otra a la reducción de la superficie del suelo de uso industrial) y no todo el contenido del plan.

El plazo de exposición pública comenzará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Durante este plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, en las dependencias municipales, situadas en la Plaza de España, número 1, de Villagonzalo.

Villagonzalo, 6 de julio de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 10 de julio de 2018 sobre aprobación del cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización del sector n.º 1 (Las Aguas), de la entidad local menor de Valdivia. (2018081338)

De conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público para general conocimiento lo siguiente:



Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, se aprobó suspender el cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado "Las Aguas", desde el 5 de mayo de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2015, esto es, durante tres años, seis meses y trece días, plazo a añadir a la finalización de las obras, previsto para el 5 de mayo de 2017; con lo que las obras de urbanización deberán estar concluidas, como máximo, el 18 de noviembre de 2020.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se formalizó la ampliación del plazo mediante adenda al convenio urbanístico suscrito entre la Agrupación de Interés Urbanístico y este Ayuntamiento el día 14 de abril de 2011, del siguiente tenor literal:

"ADENDA AL CONVENIO
URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE LA AGRUPACIÓN
DE INTERÉS URBANÍSTICO "LAS AGUAS", VALDIVIA-VILLANUEVA
DE LA SERENA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2011

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Serena, a 25 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

Y de otra, don Salvador Lopera Ruiz, vecino de Lliça de Vall (Barcelona), con domicilio en calle San Guillem, n.º 6, y DNI 33929292Z.

INTERVIENEN

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018; y don Salvador Lopera Ruiz, en nombre y representación, como su presidente, de la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena", con domicilio en Paseo de Gracia, n.º 25, principal primera, de Barcelona, y CIF V64703705; según así resulta de la escritura otorgada en Badajoz, ante el Notario don Gabriel Arasa Vericat, el día 24 de octubre de 2007 (n.º 3.343); manifestando este último tener plena capacidad para formalizar este convenio y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia.



Y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

EXPONEN

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 22 de febrero de 2011 se aprobó el programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado "Las Aguas", comprensivo, entre otros documentos, del proyecto de urbanización redactado por el arquitecto don David Torrescusa Sánchez; y se adjudicó su ejecución, por el sistema privado de gestión indirecta de compensación, a la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas", Valdivia-Villanueva de la Serena (en adelante, la AIU).
- II. Con fecha 14 de abril de 2011 se suscribió por las partes (la AIU y la Administración actuante, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena) un convenio urbanístico vinculado al programa de ejecución, que entró en vigor y comenzó a surtir efectos a partir del día 5 de mayo de 2011, en que se publicó la aprobación del programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura.
- III. En la estipulación 7.ª, letra a), del citado convenio urbanístico, relativa a la vigencia del programa de ejecución, se establece que será de diez años desde su entrada en vigor, "sin perjuicio de las prórrogas que pudieran otorgarse por razones de interés general", por lo que dicho plazo expira, prórrogas al margen, el día 5 de mayo de 2021.

A su vez, en el apartado 1 de la estipulación 2.ª del citado convenio se establece que la ejecución material de las obras de urbanización "se iniciará dentro del primer año de vigencia del programa de ejecución y se concluirán antes de los cinco años desde su inicio".
- IV. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, aprobó definitivamente el modificado n.º 1 del proyecto de urbanización vinculado al programa de ejecución, acto que fue publicado como condición de vigencia en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 18 de noviembre siguiente.
- V. A solicitud de la AIU, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, ha aprobado "suspender el cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado "Las Aguas", desde el 5 de mayo de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2015, esto es, durante tres años, seis meses y trece días, plazo a añadir a la finalización de las obras, previsto para el 5 de mayo de 2017; con lo que las obras de urbanización deberán estar concluidas, como máximo, el 18 de noviembre de 2020".



Y conviniendo a ambas partes la formalización de la ampliación del plazo de que se trata, lo efectúan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Única.

Suspender el cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado "Las Aguas", desde el 5 de mayo de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2015, esto es, durante tres años, seis meses y trece días, plazo a añadir a la finalización de las obras, previsto para el 5 de mayo de 2017; con lo que las obras de urbanización deberán estar concluidas, como máximo, el 18 de noviembre de 2020.

De esta adenda se dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para su inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, según lo establecido en los artículos 135, apartado 7, in fine, y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y asimismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 135, apartado 8, y 137, apartado 2, de la Ley autonómica indicada.

Y en prueba de conformidad de todo lo acordado, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Villanueva de la Serena, en fecha citada ut supra. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda. EL PRESIDENTE DE LA AIU. Fdo. Salvador Lopera Ruiz. Ante mí, EL SECRETARIO, Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo".

Con fecha 2 de julio de 2018 y n.º 0003/2011 se ha procedido al depósito de la citada adenda en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Contra la aprobación definitiva de la ampliación de plazos de que se trata —que conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa—, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter



previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación referida en el apartado precedente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

Villanueva de la Serena, 10 de julio de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.